



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 095-2021-SUNEDU/CD

Lima, 2 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD del 27 de noviembre de 2019, mediante la cual se denegó la licencia institucional de la Universidad Seminario Bíblico Andino (en adelante, la Universidad); los Oficios N° 78-2020-USBA del 5 de octubre de 2020 y N° 031-2021-USBA del 3 de junio de 2021 presentados por la Universidad; y, el Informe N° 0830-2021-SUNEDU-02-12 del 24 de agosto de 2021 de la Dirección de Licenciamiento (en adelante, Dilic).

CONSIDERANDO:

1. Antecedentes

El numeral 19.3 del artículo 19 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece como función del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (en adelante, Sunedu) aprobar, denegar, suspender o cancelar las licencias para el funcionamiento del servicio de educación superior universitario bajo su competencia.

El 29 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD del 27 de noviembre de 2019, mediante la cual se denegó la licencia institucional a la Universidad, como resultado de la evaluación contenida en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12 del 13 de noviembre de 2019.

El 6 de octubre de 2020, mediante Oficio N° 78-2020-USBA¹, la Universidad realizó aclaraciones sobre la denominación de los programas de estudios: “*Teología en la especialidad de Formación Religiosa*”, “*Teología en la especialidad de Literatura bíblica*”; y, “*Teología en la especialidad de Misiología*”, solicitando la rectificación de los errores materiales incurridos, recogidos en la Tabla N° 4 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12 señalado en el Segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 145-2019-SUNEDU/CD, la misma que fue complementada mediante Oficio N° 031-2021-USBA².

Mediante Informe N° 0830-2021-SUNEDU-02-12 del 24 de agosto de 2021, la Dilic informó al Consejo Directivo sobre la pertinencia de rectificar la Tabla N° 4 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12 señalado en el Segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD.

2. Sobre la rectificación de errores materiales incurridos en la denominación de los programas de estudios, recogidos en la Tabla N° 4 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-

¹ Ingresado mediante RTD N° 031551-2020-SUNEDU-TD. La Universidad presentó la aclaración respecto de la denominación de los programas que conforman su oferta académica vigente y sus respectivos grados académicos y títulos profesionales.

² Ingresado mediante RTD N° 028425-2021-SUNEDU-TD del 9 de junio de 2021. La Universidad remitió documentación, en respuesta al Oficio N° 223-2021-SUNEDU-02-12 del 30 de abril de 2021 remitido por la Dirección de Licenciamiento.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

SUNEDU-02-12, señalado en el segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD.

El artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), regula lo relacionado a los errores materiales; indicando que pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Para tal efecto, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

En el marco del procedimiento de licenciamiento institucional, la Universidad presentó entre otros, los siguientes medios de verificación, los cuales presentaron inconsistencias respecto de la denominación de sus programas de estudios: i) la Resolución N° 0096-2012-ANR⁴ y modificatoria, mediante la cual la extinta Asamblea Nacional de Rectores - ANR, aprobó la ejecución de los programas de estudios en *Teología en las especialidades de: Formación Religiosa, Literatura Bíblica y Misiología*, ii) la Resolución Rectoral N° 018-2019-USBA⁵ del 31 de enero de 2019, que aprueba los planes de estudios 2019 de los programas: *Formación Religiosa, Literatura Bíblica; y Misiología*; iii) los Planes de estudio de los programas⁶: “*Formación Religiosa, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Formación Religiosa y título de Licenciado en Teología con especialidad en Formación Religiosa*”; “*Literatura Bíblica, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Literatura Bíblica y título de Licenciado en Teología con especialidad en Literatura Bíblica*”; y, “*Misiología con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Misiología y título de Licenciado en Teología con especialidad en Misiología*”, iv) el Formatos de licenciamiento A4⁷ que consigna la denominación de los programas *P01 Formación Religiosa, con grado académico de Bachiller en Formación y, título de Licenciado en Formación; P02 Literatura Bíblica, con grado académico de Bachiller en Literatura Bíblica y, título de Licenciado en Literatura Bíblica; y, P03 Misiología, con grado académico de Bachiller en Misiología y, título de Licenciado en Misiología*; y v) el Formato de Licenciamiento C1⁸, que consigna la denominación de los programas *P01 Formación Religiosa; P02 Literatura Bíblica; y, P03 Misiología*, los cuales fueron evaluados en el Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12.

Asimismo, con posterioridad a la emisión de la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD y del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12, la Universidad, mediante Oficios N° 78-2020-USBA y N° 031-2021-USBA, asumió la comisión de errores materiales en su

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

(...)

Artículo 212.- Rectificación de errores

(...)

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

(...)

⁴ Ingresado mediante RTD N° 008581-2019-SUNEDU-TD del 22 de febrero de 2019.

⁵ Ingresado mediante RTD N° 009373-2019-SUNEDU-TD del 28 de febrero de 2019.

⁶ Ingresado mediante RTD N° 009373-2019-SUNEDU-TD del 28 de febrero de 2019.

⁷ Ingresado mediante RTD N° 019361-2019-SUNEDU-TD del 3 de mayo de 2019.

⁸ Ingresado mediante RTD N° 009373-2019-SUNEDU-TD del 28 de febrero de 2019.



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

declaración durante el procedimiento de licenciamiento institucional y presentó información complementaria a fin de aclarar la denominación de sus programas de estudios: i) Resolución Rectoral N° 69-2020-USBA, que aprueba en vías de regularización, entre otros, la creación y ejecución de la carrera de Teología en las especialidades de Formación Religiosa, Literatura Bíblica y Misiología con la sustentación de la Resolución N° 0096-2012-ANR, ii) Resolución Rectoral N° 034-2021-USBA que aprueba el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, en concordancia con la Resolución N° 0096-2012-ANR, iii) la Resolución Rectoral N° 033-2020-USBA (sic) a través de la cual el Consejo Universitario de la Universidad, modificó la Resolución N° 018-2019-USBA, sobre la denominación del Plan de estudios 2019 y toda denominación inconsistente consignada en el texto del plan de estudio, siendo el correcto: “Plan de Estudios 2019 de Teología, en las especialidades de: Formación Religiosa, Literatura Bíblica y Misiología de la Universidad Seminario Bíblico Andino”, iv) el Plan de estudios⁹; y, v) los Formatos de licenciamiento A4¹⁰ y C1¹¹.

En tal sentido, en atención a la solicitud presentada por la Universidad, de la revisión del expediente del procedimiento de licenciamiento institucional y, de la verificación de la información proporcionada con posterioridad, corresponde efectuar la rectificación de los errores materiales recogidos en la Tabla N° 4 DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA ESTUDIOS del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12, señalado en el segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD, en relación a la denominación de los programas de estudio y, sus respectivos grados académicos y títulos profesionales, conforme se detalla a continuación:

Dice:

(...)

**TABLA N° 4
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA ESTUDIOS**

N°	Resolución N° 0096-2012-ANR	A4	C1	Planes de Estudio	Resolución Rectoral N° 018-2019-USBA
----	-----------------------------	----	----	-------------------	--------------------------------------

⁹ La Universidad presentó los Planes de estudios rectificadas, los cuales acreditan las denominaciones de los programas y, ratifican las denominaciones de sus grados académicos y títulos profesionales, en concordancia con la Resolución N° 0096-2012-ANR: *Teología, en la especialidad de: Formación Religiosa, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Formación Religiosa y, título de Licenciado en Teología con especialidad en Formación Religiosa; Teología, en la especialidad de: Literatura Bíblica, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Literatura Bíblica y, título de Licenciado en Teología con especialidad en Literatura Bíblica; y, Teología, en la especialidad de: Misiología, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Misiología y, título de Licenciado en Teología con especialidad en Misiología.*

¹⁰ La Universidad presentó el Formato de licenciamiento A4 rectificado, mediante el cual se evidencia las denominaciones de los programas de estudio, grados académicos y títulos profesionales: *P01 Teología, en la especialidad de: Formación Religiosa, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Formación Religiosa y, título de Licenciado en Teología con especialidad en Formación Religiosa; P02 Teología, en la especialidad de: Literatura Bíblica, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Literatura Bíblica y, título de Licenciado en Teología con especialidad en Literatura Bíblica; y, P03 Teología, en la especialidad de: Misiología, con grado académico de Bachiller en Teología con especialidad en Misiología y, título de Licenciado en Teología con especialidad en Misiología.*

¹¹ La Universidad presentó los Formatos de licenciamiento C1 rectificadas, mediante los cuales se evidencian las denominaciones de los programas de estudio *P01 Teología, en la especialidad de: Formación Religiosa; P02 Teología, en la especialidad de: Literatura Bíblica; y, P03 Teología, en la especialidad de: Misiología.*



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

P01	Teología con la especialidad de: Formación Religiosa	Formación Religiosa	Formación Religiosa	Formación Religiosa	Formación Religiosa
P02	Teología con la especialidad de: Literatura Bíblica	Literatura Bíblica	Literatura Bíblica	Literatura Bíblica	Literatura Bíblica
P03	Teología con la especialidad de: Misiología	Misiología	Misiología	Misiología	Misiología

Fuente: Solicitud de Licenciamiento Institucional.

Elaboración: Dilic

Debe decir:

(...)

**TABLA N° 4
DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA ESTUDIOS**

N°	Resolución N° 0096-2012-ANR	A4	C1	Planes de Estudio	Resolución Rectoral N° 018-2019-USBA
P01	Teología, en la especialidad de: Formación Religiosa	Formación Religiosa	Formación Religiosa	Formación Religiosa	Formación Religiosa
P02	Teología, en la especialidad de: Literatura Bíblica	Literatura Bíblica	Literatura Bíblica	Literatura Bíblica	Literatura Bíblica
P03	Teología, en la especialidad de: Misiología	Misiología	Misiología	Misiología	Misiología

Fuente: Solicitud de Licenciamiento Institucional.

Elaboración: Dilic

Tomándose en cuenta lo señalado, corresponde rectificar la Tabla N° 4 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12 señalado en el Segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD, el cual forma parte de la misma, en relación a la denominación de los programas de estudio, sin que ello altere el sentido de la decisión, ni implique una modificación sustancial de su contenido, debiendo tenerse como correcta la información contenida en la presente resolución, debiéndose incluir una tabla que contenga la información correcta, respecto a la denominación de los programas de estudios y sus respectivos grados académicos y títulos profesionales que otorgan.

En virtud de lo expuesto, conforme con lo señalado en el artículo 212 del TUO de la LPAG; el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; y, a lo acordado en la Sesión del Consejo Directivo N° 040-2021.

SE RESUELVE:



PERÚ

Ministerio de Educación

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PRIMERO. - ACEPTAR el pedido solicitado por la Universidad Seminario Bíblico Andino en relación con la denominación de los programas de estudio, recogidos en la Tabla N° 4 del Informe Técnico de Licenciamiento N° 047-2019-SUNEDU-02-12 del cual forma parte, conforme lo señalado en el Segundo extremo resolutivo de la Resolución del Consejo Directivo N° 154-2019-SUNEDU/CD que denegó la licencia institucional a la Universidad; y, en consecuencia, **RECTIFICAR** los errores materiales incurridos en la misma; incluyéndose una tabla que contiene la información correcta, respecto a la denominación de los programas de estudios y sus respectivos grados académicos y títulos profesionales que otorgan, según se señala a continuación:

**DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMA DE ESTUDIO,
GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULO PROFESIONAL**

N°	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	DENOMINACIÓN DEL GRADO	DENOMINACIÓN DEL TÍTULO
P01	Teología, en la especialidad de: Formación Religiosa	Bachiller en Teología con especialidad en Formación Religiosa	Licenciado en Teología con especialidad en Formación Religiosa
P02	Teología, en la especialidad de: Literatura Bíblica	Bachiller en Teología con especialidad en Literatura Bíblica	Licenciado en Teología con especialidad en Literatura Bíblica
P03	Teología, en la especialidad de: Misiología	Bachiller en Teología con especialidad en Misiología	Licenciado en Teología con especialidad en Misiología

SEGUNDO. – REMITIR a la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos copia de la presente resolución para los fines correspondientes.

TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Universidad, encargando a la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario realizar el trámite correspondiente.

CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y **ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (www.sunedu.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
OSWALDO DELFÍN ZEGARRA ROJAS
Presidente del Consejo Directivo de la Sunedu